



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN			
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES		FOAD8-14	Rev. 14
PEDIDO		Página 1 de 1	

NÚMERO: 35 / CD	FECHA EMISIÓN: 13/05/2026	FECHA ENTREGA: 29/05/2026
CONTRATO: 35/CD/014/2026		OBJETO CONTRATO: BIENES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FEDERALES	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: LP INV3P ADPD AD X ADE CM	NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-AD-N57-2026
		FECHA DE FALLO: N/A

DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO		DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	
R.F.C: CACE710125LVA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ELVIRA CHAVEZ CRUZ DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION , NO. EXTERIOR: 22 , NO. INTERIOR: SN, COLONIA: CENTRO, ATENGO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, CP: 42760	NÚM. REQ.: COMPRA CONSOLIDADA CAPÍTULO: 3000-SERVICIOS GENERALES PARTIDA PRESUPUESTAL: 336100 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	CLAVE Y PROYECTO PRESUPUESTAL: T002 CENTRO DE LENGUAS Y CULTURAS INDIGENAS RUBRO DE INGRESO: GASTO DE OPERACIÓN ORGANO SUPERIOR: DESPACHO DEL TITULAR DEL IHE UNIDAD PRESUPUESTAL: CENTRO ESTATAL DE LENGUAS Y CULTURAS INDIGENAS RUBRO: N/A	

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO		
				UNITARIO:	IMPORTE:	
1	300	PIEZA	IMPRESIÓN DE LA REVISTA PALABRAS QUE NO SE LLEVA EL VIENTO MARCA S/M		\$ 132.50	\$ 39,750.00
FACTURAR A: R.F.C. ██████████ INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ANGELES S/N, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080			LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN CENTRAL DEL I.H.E. UBICADO EN BLVD. FELIPE ANGELES S/N, COL. VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080 CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE FACTURA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL IHE	IMPORTE CON LETRA: CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS.00/100 M.N.	SUBTOTAL:	\$ 39,750.00
					I.V.A. %:	\$ 6,360.00
					OTROS CARGOS:	0.00
					TOTAL:	\$ 46,110.00

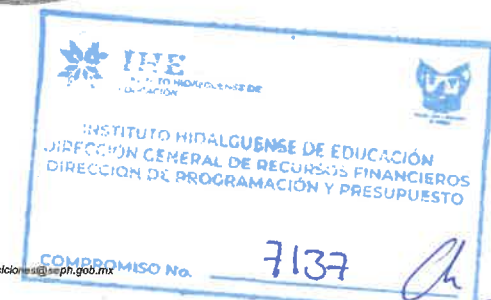
COMPRADOR LIC. LUZ MARÍA SPINOLA SESEÑA DIRECTORA DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIÓN M. EN A.L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
--	---

ELABORÓ: DIANA SAUCEDO JUÁREZ

Eliminado: RFC Instituto, INE proveedor Fundamento, con fundamento en los artículos 114 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como en lo Dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, Capítulo VI numeral cuarenta y octavo, y Capítulo IX, Sección Innumeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de Versiones Publicas, toda vez que la información fiscal se considera como datos confidenciales.

NOTAS:

- DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSP HGO. ART. 66 / LAASSP ART. 69) AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR:
 - CARTA GARANTÍA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL (DE LOS) BIENES) O DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL (DE LOS) SERVICIO(S) DE POR LO MENOS UN AÑO O SEGÚN LA NATURALEZA DE ESTOS. PARA LAS ADJUDICACIONES CUYO MONTO SEA INFERIOR A LAS 300 UNAS VIGENTES.
 - CARTA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE COMPROMETE A SUMINISTRAR O PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO OFERTADO.
- FACTURAR. ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUES
- UNA VEZ SOLICITADA, DEBERÁ EMITIRSE LA(S) PREFACTURA(S) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, AL MOMENTO DE SER TIMBRADA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL I.H.E., DEBERÁ SER ENVIADA LA(S) FACTURA(S) EN PDF CON SU RESPECTIVO XML, AL CORREO ELECTRÓNICO: facturacion.adquisiciones@pheph.gob.mx
- EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE
- POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, ESTE SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. ELVIRA CHÁVEZ CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- DE "EL INSTITUTO":
- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO EN TÉRMINOS DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ A "EL INSTITUTO" Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 1.2. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADÉMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 1.3. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE EN LA PERSONA TITULAR, DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
- 1.4. QUE LA PERSONA TITULAR, DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.1 ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VI Y 14 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 22 DE ABRIL DE 2026, Y EN EL ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
- 1.5. QUE EN EL PRESENTE ACTO LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO Y, EN SU CASO, DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO, CON LA REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIONES I, XI Y XIII, 21 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 25 FRACCIÓN X, 37 FRACCIONES Y XVII, Y 38 FRACCIONES IV, VI Y VIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".
- 1.5. QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, RESULTA NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO, CUYOS DATOS SE DESCRIBEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO ESTA ADJUDICACIÓN, POR LO QUE, CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL APLICABLE, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO RESPECTIVO, CUYOS DATOS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, 33 FRACCIÓN III Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y ARTÍCULOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA, SE PROCEDIÓ A CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- 1.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES, SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":
- II.1. QUE LA C. ELVIRA CHÁVEZ CRUZ, ES UNA PERSONA FÍSICA REGISTRADA BAJO EL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE TRATA ESTE CONTRATO, QUIEN A SU VEZ PRESENTA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, NÚMERO
- II.2. QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DISPONE DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTANDO CON PADRÓN DE PROVEEDORES EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA CON NÚMERO 8714/151-77 Y ESPECIALIDAD SOLICITADA EN PRESTACIÓN DE SERVICIO-IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD, ENTRE OTROS.
- II.3. QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- III.- DE "LAS PARTES":
- III.1. QUE, EN ATENCIÓN A LO ANTES EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA. CON CARGO AL RECURSO PRESUPUESTAL SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" CONTRATA Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN SEÑALADA EN EL PEDIDO NÚMERO 35/CD, QUE OBRA AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- SEGUNDA. "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD TOTAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEDIDO REFERIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ A LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SEÑALE MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A "EL INSTITUTO", Y SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", PREVIA APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS Y LA DEBIDA PRESENTACIÓN DEL CFDI CORRESPONDIENTE Y QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LA REMISIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ CONTENER PLASMAO EL SELLO DE RECIBIDO QUE APLIQUE, UNA VEZ REALIZADA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA QUE SE MENCIONA CON ANTELACIÓN, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A FACTURAR A FAVOR DE "EL INSTITUTO", MEDIANTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR CONCEPTO DE "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS".
- TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO SUBROGAR, TRASPASAR O CEDER TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE ELLO RESULTE JURÍDICAMENTE PROCEDENTE.
- CUARTA. "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS Y ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS, GASTOS Y EROGACIONES QUE DEBA REALIZAR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA GARANTÍAS, FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, EMBALAJE, TRASLADO, ALMACENAMIENTO, IMPUESTOS, DERECHOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL LUGAR QUE SEÑALE "EL INSTITUTO".
- QUINTA. LOS PRECIOS FUERON COTIZADOS EN MONEDA NACIONAL, SON FIRMES Y DEFINITIVOS, Y NO ESTARÁN SUJETOS A AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN O ESCALATORIA ALGUNA, AUN CUANDO SE PRESENTEN VARIACIONES EN COSTOS, CONDICIONES DE MERCADO, TIPO DE CAMBIO, INFLACIÓN O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA AFECTAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- QUINTA. EL OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁ Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- SEXTA. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EN EL LUGAR Y DENTRO DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PEDIDO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EFECTUARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, POR SU EXCLUSIVA CUENTA, CUALQUIER EVENTUALIDAD SERÁ SU RESPONSABILIDAD, LA CUAL ATENDERÁ CON PRONTITUD Y SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".
- OCTAVA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO MEDIANTE DEL CUAL SE RESPONSABILICE DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, INCLUYENDO LOS VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SU CORRECCIÓN INMEDIATA O A LA SUSTITUCIÓN DEL SERVICIO POR OTRO QUE CUMPLA ÍNTEGRAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA. DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CIUDAD LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y DEBERÁ PRESENTARLA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO. UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SE PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" DETERMINA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNCIÓN COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL C. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE LENGÜAS Y CULTURAS INDÍGENAS. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- NOVENA. PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PRESTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL 20 (VEINTE) AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA COMPUTABLE DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU EJECUCIÓN HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"; NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- DÉCIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA COMERCIALIZAR LOS SERVICIOS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LOS MISMOS CUENTAN CON LAS NORMAS OFICIALES CORRESPONDIENTES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.
- DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- DÉCIMA SEGUNDA. ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO. SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES: ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO; INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; SERVICIOS PRESTADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS; ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO CON LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA; INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS; PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; QUE EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS; QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS; NO RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
- DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O BIEN, POR RECORTE PRESUPUESTAL "EL INSTITUTO" ESTE IMPOSIBILITADO A CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARÁ CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DIAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARÁ FIRME EN SUS TÉRMINOS. EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.
- DÉCIMA CUARTA. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA PÓLIZA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.
- DÉCIMA QUINTA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y CONCLUIRÁ UNA VEZ QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".
- DÉCIMA SEXTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.
- "LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO Y AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, LESIÓN, VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, LO FIRMAN AL CALCE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR "EL INSTITUTO"		POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	
MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		C. ELVIRA CHÁVEZ CRUZ	
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN JURÍDICA	TESTIGOS	
LC. RAÚL NÚÑEZ MENÉSES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	MTR. TEÓFILO QUINTÁN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	MTRA. MARÍA DE LOS ANGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA	
RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO	LIC. LUZ MARÍA SPINOLA SESEÑA DIRECTORA DE ADQUISICIONES	
M. EN A. L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	MIGUEL ÁNGEL ORTEGA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE LENGÜAS Y CULTURAS INDÍGENAS		